



RESOLUCION No. 169 DE 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **AUGUSTO CESAR BRAVO MONTES**, afiliado a la FDP COLFONDOS S.A. y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante los Decretos 69 de 2016 y 707 de 2017, y en uso de las facultades dadas por el artículo 48 del Decreto 1748 de 1995 y 20 del Decreto 1513 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PORVENIR S.A.", identificada con el NIT. 800.144.331-3 mediante escrito referenciado con el No. 22401 remitido el día 07 de mayo de 2020 a la Gobernación de Bolívar a través del correo electrónico bonospensionales@bolivar.gov.co, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención normal de un Bono tipo A Modalidad 2, a favor del señor AUGUSTO CESAR BRAVO MONTES, identificado con la C.C. No. 73.081.525, por haber cotizado al Fondo de Previsión Social de Bolívar en Liquidación, un total de 3.321 días.

Que PORVENIR S.A. anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el trámite respectivo, tales como fotocopia del documento de identidad y del registro civil de nacimiento del beneficiario junto con su declaración de no haber tramitado, información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contentiva de la información de hoja de vida y liquidación del bono pensional, historia laboral válida para bono pensional y de salario, conforme se detalla a continuación:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DIAS	RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	27/03/1987	30/06/1995	3018	DEPARTAMENTO BOLIVAR
NACION	02/07/1986	30/04/1987	303	NACION
TOTAL			3.321	

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar y el tiempo del emisor del Bono.

Que realizada la liquidación del bono pensional a favor del señor AUGUSTO CESAR BRAVO MONTES, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 169 DE 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **AUGUSTO CESAR BRAVO MONTES**, afiliado a la FDP COLFONDOS S.A. y se dictan otras disposiciones"

EMPLEADOR	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	3018	91%	4.903.567
NACION	303	9%	492.306
BONO TOTAL	3.321	100%	5.395.873

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago de la cuota parte del bono pensional es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	CESAR AUGUSTO BRAVO MONTES
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	18/07/1995
FECHA DE CORTE	18/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	20/08/1958
GENERO	MASCULINO
AFP AFILIADO	PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	98.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	3.321
DIAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	3.018
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	5.395.873
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	4.903.567
TASA DE INTERES	4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	91%
FECHA REDENCION NORMAL	20/08/2020
CAUSAL REDENCION	REDENCION NORMAL POR VEJEZ

Que en razón de la redención normal del Bono Pensional del señor CESAR AUGUSTO BRAVO MONTES se causó el día se hace necesario ordenar redimir y pagar la cuota parte del bono pensional a cargo del departamento de Bolívar, cuyo valor a fecha de corte 18/07/1995 es de \$ 68.021.000,00, para lo cual la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 208 de fecha 08/03/2021

Que el valor señalado anteriormente, deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de redención normal del Bono Pensional, fijada para el día 20/08/20 y actualizado a fecha del pago, 09/03/2021.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 169 DE 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **AUGUSTO CESAR BRAVO MONTES**, afiliado a la FDP COLFONDOS S.A. y se dictan otras disposiciones"

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 18/07/1995 Valor fecha Corte: \$4.903.567

Fecha redención o siniestro: 20/08/2020 Valor fecha de redención: \$ 65.864.148,10

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PORVENIR S.A"**, identificada con el NIT. 800.144.331-3, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTIUN MIL PESOS MCTE. (\$ 68.021.000)** por concepto de cuota parte del bono pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Normal, del beneficiario **CESAR AUGUSTO BRAVO MONTES**, identificado con la C.C. No. 73.081.525, con base en las consideraciones de la presente Resolución.

PARAGRAFO. El valor reconocido en el presente artículo deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de pago

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondientes al departamento de Bolívar y consignados a la cuenta señalada por PROVENIR S.A. por concepto de cuota parte

**Bolívar
primero**



RESOLUCION No. 169 DE 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **AUGUSTO CESAR BRAVO MONTES**, afiliado a la FDP COLFONDOS S.A. y se dictan otras disposiciones"

de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte del departamento de Bolívar con la Administradora de Pensiones PORVENIR S.A. y con el señor CESAR AUGUSTO BRAVO MONTES, identificado con la C.C. No.73.081.525.

ARTICULO TERCERO: Regístrese el presente tramite en la página web de la Oficina de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. Bonos Pensionales

Bolívar
primero